- Desempeñan las funciones establecidas por los artículos 28 y 29 de la Ley 4/2015, de 27 de abril, del Estatuto de la víctima del delito y, especialmente, por los artículos 19 al 32 del Real Decreto 1109/2015, de 11 de diciembre, por el que se desarrolla la Ley 4/2015, de 27 de abril, del Estatuto de la víctima del delito, y se regulan las Oficina de Asistencia a las Víctimas del Delito.
- Pueden realizar el acompañamiento a las víctimas a juicio y/o a las distintas instancias penales.
- Pueden realizar informes de evaluación individualizada y proponer a la autoridad judicial y fiscal la adopción de medidas para la asistencia y protección de las víctimas del delito que atiendan, al amparo de lo establecido en el artículo 31 del Real Decreto 1109/2015, de 11 de diciembre.
- NO pueden realizar, en ningún caso, informes de carácter pericial; únicamente informes de tipo asistencial, de seguimiento o de evolución.
- En cumplimiento de lo establecido en los artículos 10 del Estatuto de la víctima del delito y 35 del Real Decreto 1109/2015, de 11 de diciembre, recibirán las derivaciones que deben realizar Letrados y Letradas al servicio de la Administración de Justicia, cuando resulte necesario en atención a la gravedad del delito, vulnerabilidad de la víctima o en aquellos casos en los que la víctima lo solicite.
- Deben recibir las órdenes de protección que se dicten en los juzgados de sus respectivas demarcaciones territoriales, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 544 ter de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Edita: Ministerio de la Presidencia, Justicia y Relaciones con las Cortes.
Secretaría General Técnica-Secretariado del Gobierno
NIPO (papel): 143-25-005-9
NIPO (pdf): 143-25-006-4
Depósito legal: M-23606-2025
Catálogo de Publicaciones de la Administración General del Estado:
https://cpage.mpr.gob.es/

LAS OFICINAS DE ASISTENCIA A LAS VÍCTIMAS DEL DELITO EN EL MARCO DEL ESTATUTO DE LA VICTIMA DEL DELITO



GOBIERNO DE ESPAÑA
MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA, JUSTICIA Y RELACIONES CON LAS CORTES

QUÉ SON LAS OFICINAS DE ASISTENCIA A LAS VÍCTIMAS DEL DELITO DEPENDIENTES DEL MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA, JUSTICIA Y RELACIONES CON LAS CORTES

Las Oficinas de Asistencia a las Víctimas del Delito son un servicio público y gratuito dependiente del Ministerio de la Presidencia, Justicia y Relaciones con las Cortes, ubicado en sede judicial, que está integrado por personal funcionario de la Administración de Justicia y por profesionales de la psicología.

CUÁL ES LA NORMATIVA QUE REGULA LAS OFICINAS DE ASISTENCIA A LAS VÍCTIMAS DEL DELITO DEPENDIENTES DEL MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA, JUSTICIA Y RELACIONES CON LAS CORTES

Las Oficinas de Asistencia a las Víctimas del Delito están reguladas por la Ley 4/2015, de 27 de abril, del Estatuto de la víctima del delito y, especialmente, por el Real Decreto 1109/2015, de 11 de diciembre, por el que se desarrolla la Ley 4/2015, de 27 de abril, del Estatuto de la víctima del delito, y se regulan las Oficina de Asistencia a las Víctimas del Delito, así como por la Orden PJC/1/2024, de 2 de enero, por la que se crean estas oficinas como unidades administrativas dependientes del ministerio.

QUIÉNES PUEDEN RECIBIR SUS SERVICIOS

Las Oficinas de Asistencia a las Víctimas del Delito prestan asistencia a víctimas, tanto directas como indirectas, de cualquier tipo de delito, entre otros, violencia de género, violencia doméstica, delitos violentos con resultado de muerte, lesiones graves o daños contra la salud física o mental, delitos contra la libertad sexual, delitos relacionados con accidentes de tráfico, robos con violencia, etc.

En todo caso, la asistencia en estas oficinas nunca estará condicionada a la previa presentación de una denuncia.

QUÉ OFRECEN LAS OFICINAS DE ASISTENCIA A LAS VÍCTIMAS DEL DELITO

- Información a las víctimas, directas o indirectas, en un lenguaje asequible sobre sus derechos y cómo ejercitarlos para evitar la desprotección tras el delito.
- Información a las víctimas sobre el procedimiento para la interposición de la denuncia penal, lugar donde ésta se debe interponer, orientación sobre su contenido y forma, así como de su tramitación en el juzgado.
- Información sobre el acceso a la justicia gratuita y asistencia para su solicitud.
- Facilitan información sobre el estado de los procedimientos que afecten a las víctimas.
- Acompañamiento de la víctima, a lo largo del proceso, a juicio si lo precisara y/o a las distintas instancias penales.
- Información sobre las ayudas económicas que pudieran corresponderles como consecuencia del delito y el procedimiento para reclamarlas, así como apoyo en su tramitación ante la Dirección General de Ordenación de la Seguridad Social.
- El apoyo emocional a las víctimas y la asistencia terapéutica de las víctimas que lo precisen, a lo largo de todo el procedimiento judicial, incluyendo la intervención psicológica en situaciones de crisis y garantizando la asistencia psicológica adecuada para la superación de las consecuencias traumáticas del delito.
- Evaluación y asesoramiento sobre las necesidades de la víctima y la forma de prevenir y evitar las consecuencias de la victimización primaria, reiterada y secundaria, la intimidación y las represalias.
- Realizar entrevistas de acogida inicial dirigidas a detectar y analizar las necesidades de las víctimas, en el contexto de su evaluación individualizada.
- Realizar contactos de seguimiento telefónico o por cualquier otro soporte digital, en todos los casos que se considere necesario y conveniente por el personal de la oficina.
- La elaboración de un plan de apoyo psicológico para las víctimas vulnerables y en los casos en que se aplica la orden de protección.
- La información sobre los servicios especializados disponibles que puedan prestar asistencia a la víctima, a la vista de sus circunstancias personales y la naturaleza del delito de que pueda haber sido objeto.
- Derivar a la víctima, en el caso que sea necesario, a otras entidades o asociaciones dedicadas a la atención de víctimas específicas, incluidos los recursos sociales, así como realizar su seguimiento.
- La colaboración y la coordinación con los organismos, instituciones y servicios que pueden estar implicados en la asistencia a las víctimas: judicatura, fiscalía, Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, servicios sociales, servicios de salud, asociaciones y organizaciones sin ánimo de lucro, sobre todo en los casos de víctimas vulnerables con alto riesgo de victimización.
- Valoración de las víctimas que precisen especiales medidas de protección con la finalidad de determinar qué medidas de protección, asistencia y apoyo deben ser prestadas.
- Orientación a la víctima sobre los recursos sociales existentes y facilitarles el acceso a ellos, mediante derivación si procede.

CÓMO ACTÚAN LAS OFICINAS DE ASISTENCIA A LAS VÍCTIMAS DEL DELITO

El modelo de actuación de las oficinas se ejecuta a través de distintas fases: acogida-orientación, información, intervención y seguimiento.

Las fases suponen una orientación general de las víctimas, información jurídica específica a lo largo del proceso penal, apoyo en las intervenciones necesarias y seguimiento a lo largo del proceso penal, además de programas de intervención psicológica para todo tipo de víctimas del delito como las víctimas de violencia de género y violencia doméstica, entre otras víctimas vulnerables.

RECUERDA

LAS OFICINAS DE ASISTENCIA A LAS VÍCTIMAS DEL DELITO DEPENDIENTES DEL MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA, JUSTICIA Y RELACIONES CON LAS CORTES:

- Son servicios implantados y coordinados por el Ministerio de la Presidencia, Justicia y Relaciones con las Cortes, que se encuentran en sede judicial.
- NO son un recurso dedicado únicamente a la atención de víctimas de violencia de género, sino que atienden a cualquier víctima de cualquier tipo de delito.
- NO exigen para atender a cualquier víctima del delito que se haya presentado una denuncia previa.